



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2022-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay; 12 OCT. 2022

VISTOS:

Informe N° 076-2022/GRAP/GRI.13/PP-VFCL de fecha 23/09/2022, Informe N° 1191-2022-GRAP/GRI-SGED de fecha 02/09/2022, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "*Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros*";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 02/08/2022, en su artículo segundo de su parte resolutive: DESIGNA al Ing. Civil Mauro Quispe Palomino las funciones de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 11/02/2020, se RESUELVE: **CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - (CRAET) para la revisión y aprobación del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD HUANCASCCA, HUANCA UMUYTO, PAMPA SAN JOSÉ, HAPURO, QUEUÑAPAMPA, PATAN, MUTUHUASI, LLAC-HUA, ANTAPUNCO, CCOCHA Y MOCABAMBA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234333.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°023-2022- GR/APURIMAC/GRI de fecha 18/03/2022, se RESUELVE: **RECONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - (CRAET) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD HUANCASCCA, HUANCA UMUYTO, PAMPA SAN JOSÉ, HAPURO, QUEUÑAPAMPA, PATAN, MUTUHUASI,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



070

LLAC-HUA, ANTAPUNCO, CCOCHA Y MOCABAMBA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234333.

Que, mediante Informe N° 1191-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 02/09/2022, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la RECONFORMACIÓN de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico – (CRAET) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD HUANCASCCA, HUANCA UMUYTO, PAMPA SAN JOSÉ, HAPURO, QUEUÑAPAMPA, PATAN, MUTUHUASI, LLAC-HUA, ANTAPUNCO, CCOCHA Y MOCABAMBA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234333, señalando lo siguiente: "(...) solicito la RECONFORMACIÓN, en vista que en la Resolución Gerencial Regional N° 023-2022-GR/APURIMAC/GRI, uno de los integrantes – Arq. Lizdely Belly Tello Sarmiento, no tiene vínculo laboral con la institución (...)". Del mismo modo propuso a los siguientes profesionales:

MIEMBROS	REG.	CARGO
Arq. JHOEL HARRY MENDOZA PRIETO	CIP:13703	Presidente
Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	CIP: 99112	Integrante
Ing. KENNITH JUNIOR OROZCO LOPEZ	CIP: 167424	Integrante

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 076-2022/GRAP/GRI.13/PP-VFCL de fecha 23/09/2022, el Abog. Vladimir F. Carrasco León – Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el informe antes mencionado al Gerente Regional de Infraestructura, recomendando lo siguiente: "**TRAMITAR la solicitud de RECONFORMACIÓN de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, teniendo como miembros: al Arq. JHOEL HARRY MENDOZA PRIETO como (Presidente); y como (integrantes) Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA y al Ing. KENNITH JUNIOR OROZCO LOPEZ respectivamente, mismos para la reconformación de la Comisión Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD HUANCASCCA, HUANCA UMUYTO, PAMPA SAN JOSÉ, HAPURO, QUEUÑAPAMPA, PATAN, MUTUHUASI, LLAC-HUA, ANTAPUNCO, CCOCHA Y MOCABAMBA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234333, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD HUANCASCCA, HUANCA UMUYTO, PAMPA SAN JOSÉ, HAPURO, QUEUÑAPAMPA, PATAN, MUTUHUASI, LLAC-HUA, ANTAPUNCO, CCOCHA Y MOCABAMBA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234333, Conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS	REG.	CARGO
Arq. JHOEL HARRY MENDOZA PRIETO	CIP:13703	Presidente
Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	CIP: 99112	Integrante
Ing. KENNITH JUNIOR OROZCO LOPEZ	CIP: 167424	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás órganos Administrativos Competentes del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento en lo que fuere de ley,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



conforme a los informes técnicos de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

070

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

